

ACTA 059 (25 DE JUNIO 2015)

ACTA CINCUENTA Y NUEVE DE SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA DE JUEVES VEINTE Y CINCO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

En la ciudad de Mera, hoy jueves veinte y cinco de junio de dos mil quince, siendo las once horas, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Sr. Paco Barona, Vicealcalde; Agr. Héctor Peñafiel, Sra. Marcia Vela, Sr. Jhony Haro, Lic. Rosa Albuja, Concejales; los señores (as): Ing. Lucy Lagos, Directora Financiera e Ing. César Malucín, Director de Obras Públicas; y, Secretario General, el suscrito Ab. Fabricio Pérez. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaria se dé lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quórum reglamentario.
2. Aprobación del Acta anterior.
3. Recibir en audiencia al Lic. Marcelo Carrera, Director Provincial del IESS de Pastaza, con el propósito de exponer sobre la adquisición de una vivienda terminada con un préstamo del BIESS, efectuado por el señor Gonzalo Campoverde.
4. Recibir en audiencia a los directivos de ASOTURISMER, con el propósito de exponer acerca del terreno entregado en comodato o préstamo de uso a dicha asociación por parte del GADM del cantón Mera.
5. Análisis y aprobación en segundo debate del "Proyecto de Ordenanza Municipal Sustitutiva sobre Discapacidades del cantón Mera".
6. Análisis y aprobación en segundo debate del "Proyecto de Ordenanza que Regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el cantón Mera".
7. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 061-UATH-GADM MERA, de fecha 01 de junio de 2015, remitido por la Lic. Tatiana Villacis, Jefa de Personal del GADM del cantón Mera, en referencia a que sea Concejo Municipal quien tome la decisión en cuanto al incremento en la remuneración mensual de los señores Concejales del cantón Mera.
8. Conocimiento del Oficio N°. 036 cbm-2015, de fecha 09 de junio de 2015, remitido por el Tcnl. Willam Conde, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Mera, en referencia a la solicitud de que se les invite a una socialización en cuanto al "Proyecto de Ordenanza que Regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el cantón Mera".
9. Conocimiento del Oficio N°. 424-Itur-FM, de fecha 04 de junio de 2015, remitido por la Lic. Maritza Villarroel, Promotora de Turismo del GADM del cantón Mera, en referencia al cumplimiento del proyecto cívico cultural, turístico y recreativo Madre Tierra 2015.
10. Informe de Alcaldía.
11. Clausura de la Sesión.

Sr. Alcalde.- Está en consideración el orden del día compañeros.

1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO:

Se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Sr. Paco Barona, Vicealcalde; Lic. Rosa Albuja, Sr. JhonyHaro, Agr. Héctor Peñafiel y Sra. Marcia Vela, Concejales. Actúa como Secretario, el suscrito Ab. Fabricio Pérez.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:

Secretario General.- En este punto, se les hizo llegar la transcripción del acta de Concejo N°. 058, de fecha 11 de junio de 2015, si tienen alguna inquietud, algo en lo cual no estén de acuerdo, este es el momento para pronunciarse.

Secretario General.- Acta aprobada por unanimidad.

3.- RECIBIR EN AUDIENCIA AL LIC. MARCELO CARRERA, DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS DE PASTAZA, CON EL PROPÓSITO DE EXPONER SOBRE LA ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA TERMINADA CON UN PRÉSTAMO DEL BIESS, EFECTUADO POR EL SEÑOR GONZALO CAMPOVERDE:

Secretario General.- Se comunica al señor Alcalde y los señores Concejales que el Lic. Marcelo Carrera, Director Provincial del IESS de Pastaza, ha sido comunicado que iba ser recibido en sesión de Concejo Municipal el día de hoy jueves 25 de junio de 2015, y no asistido.

4.- RECIBIR EN AUDIENCIA A LOS DIRECTIVOS DE ASOTURISMER, CON EL PROPÓSITO DE EXPONER ACERCA DEL TERRENO ENTREGADO EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO A DICHA ASOCIACIÓN POR PARTE DEL GADM DEL CANTÓN MERA:

Secretario General.- A continuación interviene la señora Patricia Vásquez, Presidenta de ASOTURISMER, así como el señor Henry Sánchez, Administrador, exponiendo acerca del terreno entregado en comodato o préstamo de uso a dicha asociación por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera.

Secretario General.- La señora Concejala Marcia Vela, manifiesta que tiene que ausentarse de la presente sesión de Concejo, por cuanto tiene una cita médica que ha sido sacada con anterioridad, y que presentará los justificativos correspondientes para que sean conocidos por seno de Concejo Municipal; en vista de esta situación, por decisión de los señores Concejales y el señor Alcalde, se procede a tratar el punto siete del orden del día, para posteriormente tratar el punto cinco del orden del día convocado en la presente sesión.

7.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 061-UATH-GADM MERA, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2015, REMITIDO POR LA LIC. TATIANA VILLACIS, JEFA DE PERSONAL DEL GADM DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A QUE SEA CONCEJO MUNICIPAL QUIEN TOMA LA DECISIÓN EN CUANTO AL INCREMENTO EN LA REMUNERACIÓN MENSUAL DE LOS SEÑORES CONCEJALES DEL CANTÓN MERA:



Sr. Alcalde.- He puesto dentro del orden del día este punto, es un requerimiento que Ustedes compañeros realizan a través de escrito de fecha dieciocho de mayo del presente año; contamos con los informes respectivos por parte del área financiera, talento humano y el pronunciamiento jurídico, Ustedes tienen la decisión compañeros Concejales.

Sr. Jhony Haro.- Considero que es un punto en el cual ya hemos venido solicitando informes técnicos a diferentes entidades, a la vez informes del área financiera, donde se establece que existe el presupuesto, pronunciamiento jurídico donde se manifiesta que no hay inconvenientes, pues es Concejo Municipal quien tiene la facultad de emitir actos normativos o resoluciones en cuanto a las remuneraciones; así mismo, al haber realizado consultas ante la Contraloría General del Estado y el Ministerio del ramo, elevo la moción para que se incremente al treinta y ocho punto ocho por ciento la remuneración de los señores y señoras Concejales del cantón Mera, de la remuneración que percibe el señor Alcalde del cantón Mera, de conformidad con los informes presentados por Procuraduría Sindica, Dirección Financiera, y Jefatura de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; así como, de conformidad con lo que establece el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el artículo noventa y siete, y la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; la presente resolución, se emite bajo absoluta responsabilidad del cuerpo de ediles del cantón Mera, una vez realizadas las consultas por parte de los señores Concejales ante la Contraloría General del Estado y Ministerio del ramo.

Sr. Alcalde.- Les he manifestado compañeros Concejales que pueden realizar la consulta a la Procuraduría General del Estado, el Procurador Síndico de la municipalidad estaba por hacer la respectiva consulta, pero Ustedes compañeros no lo han hecho; en vista de esta situación, si el contador o la Jefa de Talento Humano no quieren proceder al pago, y me solicitan un insístase, yo no voy a poner el insístase para que se proceda.

Lic. Rosa Albuja.- Apoyó la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Paco Barona: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: En contra.

Sr. Jhony Haro: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 182.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORÍA DE VOTOS resuelve: INCREMENTAR AL TREINTA Y OCHO PUNTO OCHO POR CIENTO LA REMUNERACIÓN DE LOS SEÑORES Y SEÑORAS CONCEJALES DEL CANTÓN MERA, DE LA REMUNERACIÓN QUE PERCIBE EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, DE CONFORMIDAD CON LOS INFORMES PRESENTADOS

POR PROCURADURÍA SINDICA, DIRECCIÓN FINANCIERA, Y JEFATURA DE TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA; ASÍ COMO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EL ARTÍCULO NOVENTA Y SIETE, Y LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DE LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA; LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SE EMITE BAJO ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DEL CUERPO DE EDILES DEL CANTÓN MERA, UNA VEZ REALIZADAS LAS CONSULTAS POR PARTE DE LOS SEÑORES CONCEJALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y MINISTERIO DEL RAMO. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

5.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL “PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL SUSTITUTIVA SOBRE DISCAPACIDADES DEL CANTÓN MERA”:

Sr. Alcalde.- La Comisión de Legislación y Fiscalización ha remitido el proyecto de ordenanza sobre discapacidades para que en seno de Concejo Municipal sea analizada y aprobada en segundo debate, esta en consideración de Ustedes compañeros Concejales.

Agr. Héctor Peñafiel.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, la Comisión nos hemos reunido con la finalidad de realizar un análisis al proyecto de ordenanza aprobada en primer debate, se han realizado algunas modificaciones, y se ha remitido al señor Alcalde para que sea puesto a consideración de Concejo, compañero Secretario si procede a dar lectura al documento.

Secretario General.- A continuación se procede a dar lectura al Oficio N°. 006-CLF-GADM-2015.

Oficio No. 006-CLF-GADM-2015
Mera, Junio 10 de 2015

Licenciado
Gustavo Silva
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente me permito comunicar que en sesión de la Comisión realizada el lunes 01 de junio de 2015, se realizó el análisis de la Ordenanza Municipal Sustitutiva sobre discapacidades del Cantón Mera, en la cual se realizó los siguientes cambios:

- En el Art.4.- Se sustituye la palabra dirección por **(jefatura)** y se inserta la palabra **(dirección de)**.
- En el Art.5.- Se sustituye la palabra dirección por **(jefatura)**
- En el Art.7.- Se sustituye la palabra director por la **(jefatura)**
- En el Art.12.- Después de la palabra partida se inserta **(no menor de cinco mil dólares)**.



- En el Art.17.- En primer párrafo se sustituye la palabra arrendaticio por (de arrendamiento) y se elimina la palabra del locatario, en el cuarto párrafo se sustituye la palabra la corporación municipal por (El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera).
- En el Art.17.- literal 2 después de la palabra recursos se aumenta (económicos).
- Se eliminan los Art. 19 y 20.
- En el Art.19.- Después de la palabra discapacidad se elimina (y creará la infraestructura tecnológica adecuada con la implementación de software y hardware apropiado para equipar las oportunidades).
- En el Art.20.- Después del 50% se inserta (de todos los impuestos Municipales) y se elimina (en todas las tazas, tarifas Municipales de las empresas, corporaciones y todas aquellas que conformen la corporación municipal y en las que al futuro estas crearen).
- En la primera disposición general después de la palabra Cantonal se inserta (de protección de derechos) y se elimina (y participación Ciudadana y empresas Municipales).
- En la segunda disposición general se sustituye Municipio de Mera por (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera).

Luego de las modificaciones realizadas, la Comisión de Legislación y Fiscalización pone en su consideración y al seno de Concejo **EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL SUSTITUTIVA SOBRE DISCAPACIDADES DEL CANTÓN MERA**

Atentamente,

Agr. Héctor Peñafiel
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Sra. Rosa Albuja
CONCEJALA-MIEMBRO DE LA COMISION

Sra. Marcia Vela
CONCEJALA-MIEMBRO DE LA COMISION

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA

CONSIDERANDO

Que, los Arts. 11.35.47.48 y 49 de la Constitución de la República del Ecuador que declaran la igualdad ante la ley y el goce de derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación;

Que, la Ley sobre discapacidades dispone, que los Municipios dictarán las ordenanzas para el ejercicio de los derechos establecidos en dicha ley y que se desarrollarán acciones concretas en beneficio de las personas con discapacidad, para la supresión de las barreras urbanísticas,

arquitectónicas y de accesibilidad al medio físico y transporte; así como la ejecución de actividades para la protección familiar, salud, educación, tributación, vivienda, seguridad social de las personas con discapacidad en coordinación con el CONADIS e Instituciones Públicas y Privadas encargadas del tema; y,

Que, en el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad normativa en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

Expide:

ORDENANZA MUNICIPAL SUSTITUTIVA SOBRE DISCAPACIDADES DEL CANTÓN MERA

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto crear las normas que hagan posible equiparar las oportunidades de las personas con discapacidad frente a todos los demás, especialmente en el campo laboral, de la salud y educativo, estableciendo regulaciones que obliguen a eliminar cualquier forma de discrimen que este especialmente dirigido en contra de personas con discapacidad con el fin de que los niños, niñas, adolescentes, puedan gozar a plenitud de todos los servicios que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado.

Art. 2.- La Ordenanza ampara a todas las personas con discapacidad física, sensorial, mental o intelectual, sea por causa genética, congénita o adquirida; a sus padres o representantes legales que tengan bajo su dependencia una persona con discapacidad de igual manera a las Instituciones públicas y personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que trabajen a favor de las personas con discapacidad y aquellas que entreguen inmuebles en comodato para cumplimiento de este fin; así mismo serán beneficiarios de esta ordenanza los adultos mayores quienes presentarán únicamente su cédula de identidad para acceder a los beneficios.

Art.3.- La certificación e identificación de discapacidad conferida por el Ministerio de Salud Pública- CONADIS, será el único documento exigible para la consecución de los beneficios y exoneraciones de acuerdo a las disposiciones constantes en el Art. 18 de la ley sobre Discapacidades; en el caso de padres o representantes legalmente establecidos a más del certificado del CONADIS, presentará su copia de cedula y certificado de votación. Para el caso de personas jurídicas el Acuerdo Ministerial.

Art.4.- Para la construcción o modificación de toda obra pública o privada la Jefatura de Planificación y dirección de Obras Públicas cuidará y garantizará que los diseños guarden estricta relación con las normas del Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN); sobre la accesibilidad de las personas con discapacidad al medio físico que se encuentren vigentes al tiempo de aprobación de los proyectos. El cumplimiento a las disposiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera sobre la accesibilidad serán sancionados por el Comisario Municipal. La tolerancia a las infracciones por parte de los funcionarios y empleados municipales



será considerada como falta a los derechos humanos y sancionados con destitución previo el correspondiente sumario administrativo.

Art.5.- Las edificaciones existentes que presten servicios públicos o servicios al público en las plantas bajas, serán objeto de intervención para eliminar las barreras arquitectónicas, la Jefatura de Planificación dará la norma técnica de construcción y notificará concediéndole un plazo no mayor a un año para su ejecución, caso contrario al propietario del buen inmueble, sea persona natural o jurídica se le aplicará la multa de cinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, e inmediatamente el edificio será clausurado hasta que remedien los problemas que causan la falta de accesibilidad para las personas con discapacidad y se eliminen las barreras arquitectónicas, si no se cumple con esta norma, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera podrá ejecutar las obras necesarias a costa del infractor con el 30% de recargo.

Para edificaciones nuevas, públicas o privadas que presten servicios al público, se exigirá el cumplimiento de las normas INEN (Instituto Ecuatoriano de Normalización) de accesibilidad para personas con discapacidad.

Por barrera arquitectónica se entenderá todo elemento de una edificación o espacio urbano, de difícil uso para los discapacitados.

El concepto de accesibilidad en el sentido arquitectónico y urbano hace referencia a las facilidades de tener una persona con discapacidad para desplazarse libremente en todos los espacios naturales y construidos, disfrutando de su uso o función en forma autónoma. La accesibilidad para ser efectiva requiere la supresión de barreras, tanto en el plano horizontal como en los cambios de nivel y la utilización de elementos auxiliares singulares.

Art.6.- Del destino de las multas Del 70% que ingresen al presupuesto Municipal por concepto de multa por violación a esta ordenanza, el 100% será destinado para el desarrollo de proyectos y programas en beneficio de las personas con discapacidad.

Art.7.- Es obligatorio en las instituciones públicas y privadas brindar atención prioritaria, y con un buen trato a todas las personas con discapacidad. La falta de atención preferencial por parte de los funcionarios municipales será sancionada por el Alcalde y la Jefatura de talento humano, previo al procedimiento legal correspondiente.

Las instituciones públicas y privadas que prestan atención al público están obligadas a colocar la señalética correspondiente para la atención preferencial a personas con discapacidad.

Art.8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, establecerá acuerdos o convenios con entidades públicas o privadas para la prestación de servicios de salud a las personas con discapacidad y a los adultos mayores, la atención en todos los servicios de salud que presta el Patronato Municipal en favor de las personas con discapacidad será gratuita y de forma prioritaria.



Art.9.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera establecerá acuerdos o convenios con entidades públicas y privadas para favorecer los servicios públicos de educación en beneficio de las personas con discapacidad.

Art.10.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, promoverá y apoyará de manera permanente la integración e interacción entre todas las personas con discapacidad, fortaleciendo entidades dedicadas al servicio de personas y grupos de atención prioritaria.

Art.11.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, por medio de la Sindicatura asesorará con oficios a las personas con discapacidad que sufran discriminación o que no reciban atención prioritaria en las entidades públicas y privadas dentro de la jurisdicción Cantonal.

Art.12.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera se preocupará para que dentro de su presupuesto se contemple una partida no menor de cinco mil dólares para suscripción de convenios y acuerdos, cuyo objeto sea el fortalecimiento de programas de atención a personas con discapacidades, que serán dictados por personas especializadas o involucradas en el tema y viabilizara la provisión de ayudas técnicas.

Art.13.- Las personas con discapacidad quedan exoneradas del pago de tarifas a todos los espectáculos artísticos, culturales, recreacionales y deportivos organizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera o sus dependencias.

Art.14.- Los espectáculos públicos que se brinden en el Cantón Mera deberán garantizar accesos adecuados a las personas con discapacidad, asientos y localidades preferentes y tarifas reducidas en un descuento del 50%.

Art.15.- Las personas con discapacidad y adultos mayores tendrán tratamiento preferencial en todo tipo de trámites Municipales sin hacer fila, a través de sus ventanillas u oficinas para el pago de sus obligaciones, correspondiendo a los funcionarios y empleados Municipales el cumplimiento de esta disposición, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera realizará la publicidad necesaria, así como la capacitación al personal encargado de estos trámites. El incumplimiento de los funcionarios y empleados Municipales y el trato discriminatorio a las personas con discapacidad y adultos mayores será sancionado disciplinariamente previo al proceso legal correspondiente.

Art.16.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera en tales dependencias, empresas Municipales y empresas contratadas para la concesión de servicios municipales, creará y destinará puestos de trabajo de acuerdo a lo dispuesto en la ley de servicio público, código del trabajo y resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales para las personas con discapacidad, cualquier personas u organización de personas con discapacidad podrá exigir el cumplimiento de este mandato tanto en Instituciones públicas y privadas.



Art.17. EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y los organismos que integran la corporación Municipal en todos los mercados Municipales, centros comerciales, terminales, y demás espacios públicos Municipales creados o que se crearen, obligatoriamente reservarán y destinarán el 10% de los locales comerciales disponibles para que las personas con discapacidad o los padres, madres o representantes legales de personas con discapacidad que por su propia cuenta no puedan trabajar, instalen sus negocios y comercialicen sus productos o servicios, con un descuento especial en el canon de arrendamiento tan solo con la presentación del carnet de discapacidad; estos descuentos se aplicarán en relación proporcional directa al porcentaje de discapacidad de él o de su representado .

1.- Del 40% al 49% de discapacidad el descuento será del 60% de su tarifa normal.

2.- Del 50% al 74% de discapacidad el descuento será del 70%

3.- Del 75% de discapacidad en adelante el descuento será del 80%

El beneficio de este artículo se otorgara a un miembro por familia.

Los espacios disponibles se darán a conocer mediante convocatoria pública, mismas que se publicarán por los medios de comunicación que disponga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.

En caso de no contar con la petición de los beneficiarios a lo que hace relación este artículo, en el plazo determinado en la respectiva convocatoria el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera dispondrá del total de los espacios disponibles.

De existir más solicitantes que locales disponibles, el arrendamiento se lo hará en el siguiente orden de prelación:

1. Las organizaciones sin fines de lucro que trabajen en beneficio de las personas con discapacidad y personas que presenten mayor discapacidad con domicilio en el Cantón Mera, mayor a un año.
2. Las personas con discapacidad que no reciben beneficios del Gobierno Central y a quienes de identifique sea de bajos recursos económicos.

Art.18.- Para las personas con discapacidad que sean beneficiarias del Art. anterior se les prohíbe el subarrendamiento, este acto será causal de terminación unilateral y anticipada del arrendamiento y/o cesación del beneficio.

Art. 19.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera en la medida de sus posibilidades, adaptará en el tiempo adecuado la infraestructura física necesaria, en todos sus espacios de servicio Municipal para el libre acceso y disfrute de las personas con discapacidad.

Art.20.- Serán beneficiarios de descuento del 50% de todos los impuestos Municipales las personas con discapacidad, los padres, madres o representantes legales que tengan bajo su dependencia a una o más personas con discapacidad, las instituciones públicas o personas jurídicas de derecho



privado sin fines de lucro cuyo objeto social sea trabajar a favor de las personas con capacidad debidamente registradas.

Los descuentos y exoneraciones de contribución especial de mejoras serán regulados por la ordenanza que norme las mismas.

DIPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Concejo Cantonal de Protección de Derechos por intermedio de la Comisión de equidad y género, vigilará que todos los organismos y entidades determinen y cumplan los descuentos y exoneraciones necesarias en la prestación de sus servicios a personas con alguna discapacidad.

SEGUNDA.- El trámite de la documentación deberán realizarlo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, desde enero hasta el treinta de noviembre de cada año, esta información entrará en vigencia en el año siguiente.

TERCERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera realizará todas las acciones necesarias a fin de que la presente ordenanza sea conocida y aplicada adecuadamente por todas las personas naturales o jurídicas involucradas en el tema y buscará los medios idóneos para la aplicación efectiva de sanciones en caso de incumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Sr. Jhony Haro.- Elevo la moción para que se apruebe en segundo debate el "Proyecto de Ordenanza Municipal Sustitutiva sobre Discapacidades del cantón Mera".

Sr. Paco Barona.- Apoyó la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Paco Barona: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Sr. Jhony Haro: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 183.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL SUSTITUTIVA SOBRE DISCAPACIDADES DEL CANTÓN MERA. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.



6.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL “PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN MERA”:

Sr. Paco Barona.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, considero que el presente proyecto de ordenanza debe ser socializado con el Cuerpo de Bomberos del cantón Mera; de ahí que, elevo a moción para que se de por conocido el punto seis del orden del día que trata sobre el “Análisis y aprobación en segundo debate del “Proyecto de Ordenanza que Regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el cantón Mera”, hasta que el proyecto de ordenanza sea sociabilizado con el Cuerpo de Bomberos del cantón Mera.

Agr. Héctor Peñafiel.- Apoyó la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Sr. Paco Barona: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 184.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: DAR POR CONOCIDO EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA QUE TRATA SOBRE EL “ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL “PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN MERA”, HASTA QUE EL PROYECTO DE ORDENANZA SEA SOCIABILIZADO CON EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MERA. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

8.- CONOCIMIENTO DEL OFICIO N°. 036 CBM-2015, DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, REMITIDO POR EL TCRNL. WILLAM CONDE, PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A LA SOLICITUD DE QUE SE LES INVITE A UNA SOCIALIZACIÓN EN CUANTO AL “PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN MERA”:

Sr. Alcalde.- Para su conocimiento compañeros Concejales.

9.- CONOCIMIENTO DEL OFICIO N°. 424-ITUR-FM, DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2015, REMITIDO POR LA LIC. MARITZA VILLARROEL, PROMOTORA DE TURISMO DEL GADM DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CÍVICO CULTURAL, TURÍSTICO Y RECREATIVO MADRE TIERRA 2015:

Sr. Alcalde.- Para su conocimiento compañeros Concejales.




10.- INFORME DE ALCALDÍA: Seguimos trabajando, estamos dando a conocer el proyecto en lo que se refiere a los desechos sólidos, tuvimos una conversación y un recorrido de la obra con los estudiantes de la unidad educativa Camilo Gallegos, al igual con los profesores; el día miércoles estuvimos en una reunión con los compañeros de SEMPLADES, en referencia a la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial y los plazos establecidos por esta cartera de Estado, nosotros estamos dispuesto ha entregar un producto de calidad; así mismo, se ha suscrito el convenio autorizado por Ustedes sobre datos seguros.

11.- CLAUSURA DE LA SESIÓN:

Concluido el orden del día, y sin tener más puntos que tratar, el señor Alcalde agradece la presencia de los asistentes y declara clausurada la sesión siendo las diecinueve horas. Para constancia de lo actuado, suscriben en unidad de acto la presente acta, el señor Alcalde, los señores (as) Concejales, y el suscrito Secretario que certifica.

FIRMAS DEL ACTA 059, de fecha 25 de junio de 2015.


Lic. Gustavo Silva
ALCALDE

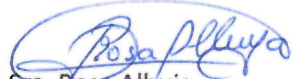

Sr. Paco Barona
VICEALCALDE


Sra. Marcia Vela
CONCEJALA


Sr. Jhony Haro
CONCEJAL


Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL


Agr. Héctor Peñafiel
CONCEJAL


Sra. Rosa Albuja
CONCEJALA